



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA**, para uso industrial y domésticos, en cantidad de 6 litros por segundo, durante 1.8 horas al día por 7 días a la semana, equivalente a 272 m³ a la semana, a derivar de un pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas latitud norte 7° 56'26.1" y latitud este 76°41'46.7, ubicada en la pista **INDIRA**, localizada en el corregimiento de Nueva Colonia, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, otorgada mediante resolución Nro.200-03-20-01-002599 del 30 de diciembre de 2008; corregida por la resolución Nro.200-03-20-01-000305 del 11 de Marzo de 2009 y modificada mediante resolución Nro.200-03-20-01-0692-2017 del 12 de Junio del 2017, a favor de la sociedad **C.I UNIBAN S.A.**, identificada con NIT: 890.904.224-2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el Expediente **Nro.160-102-381-2008**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **C.I UNIBAN S.A.**, identificada con NIT.890.904.224-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio
Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó a la sociedad C.I UNIBAN S.A., identificada con NIT.890.904.224-2, permiso de **CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA**, mediante resolución Nro.200-03-20-01-002599 del 30 de diciembre de 2008, corregida por la resolución Nro.200-03-20-01-000305 del 11 de Marzo de 2009, para uso industrial y domésticos, en cantidad del 2.0 l/s. durante 2 horas/días, durante 1 día a la semana, equivalente a 14.4 M3 a la semana, a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas cartográficas Este:1.042.038, Norte: 1.369.866, ubicada en la pista **INDIRA**, localizada en el corregimiento de Nueva Colonia, jurisdicción del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, notificada personalmente el día 13 de abril de 2009.

Que mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01-59-0601 del 10 de febrero de 2017, el titular del permiso solicitó aumentar el caudal otorgado mediante resolución Nro.200-03-20-01-002599 del 30 de Diciembre de 2008, concediéndose la modificación al caudal mediante resolución Nro.200-03-20-01-0692-2017 del 12 de Junio del 2017, la cual fue notificada el día 19 de julio de 2017, a la señora Beatriz Elena Salazar, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.757.240, en su calidad de autorizada, quedando de la siguiente manera:

"...en el sentido de aumentar el caudal concesionado para uso industrial (preparación de mezclas de agroquímicos), en cantidad de 6 litros por segundo, durante 1.8 horas al día por 7 días a la semana, equivalente a 272 m3 a la semana, a derivar de un pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas latitud norte 7° 56'26.1" y latitud este 76°41'46.7", en la pista INDIRA, localizada en el corregimiento de nueva colonia del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia."

Que la sociedad C.I UNIBAN S.A, identificada con Nit: 890.904.224-2, radicó comunicación mediante escrito Nro.400-34-01.59-7143 del 29 de Noviembre de 2018, donde solicita renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas pista Indira.

Que C.I UNIBAN S.A, canceló la factura No. 9000050062, mediante comprobante de ingreso Nro.773 del 17 de marzo de 2020, por la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		01-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: No. 160-102-381-2008

